



Revisión 07/01/2026

## **NOTA ACLARATORIA SOBRE MUESTRAS SIN CARÁCTER COMERCIAL**

La presente nota es aplicable a la entrada en España de los siguientes tipos de productos de uso y consumo humano:

- No están destinadas a comercializarse, y
- Se destinan a ferias o exposición, embajadas, o análisis.

Las siguientes indicaciones se aplican en el caso de que la mercancía tenga la consideración de muestra, no se destine a comercialización y su destino sea una feria, exposición, muestras enviadas a embajadas o muestras para la realización de análisis, **independientemente del medio por el que se introduzcan**. Así, si una muestra se introduce bien sea por el equipaje personal de viajeros o por envíos personales y de paquetería seguirá tratándose según las directrices de esta nota, sin afectarle las posibles restricciones o exenciones propias de las mercancías sitas en equipajes o paquetería. Siempre teniendo en cuenta que el medio de introducción de las muestras sin carácter comercial debe respetar en primer lugar lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) 2017/625, por lo que no todo tipo de muestras se pueden controlar fuera de un Puesto de Control Fronterizo.

En este sentido, si no se puede determinar que la naturaleza de la mercancía sea muestra, bien sea por la no presentación de los permisos adecuados o documentos justificativos exigibles, será considerada como si de un envío comercial, una mercancía en equipaje personal o en envío personal y de paquetería se tratara.

En relación con lo anterior, aquellas introducidas directamente por un Puesto de Control Fronterizo serán consideradas como una importación comercial al efecto, si no cumplen las características y disposiciones para ser consideradas muestras. Les serán exigidos pues, todos los requisitos sanitarios y documentación referentes a una importación comercial habitual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se exponen las distintas formas de cursar las solicitudes de control en función del tipo de muestra:

**1. Muestras de vegetales, productos vegetales y otros objetos (sometidos a medidas fitosanitarias conforme al anexo XI parte B del Reglamento 2019/2072 y/o los no sometidos a ningún requisito fitosanitario), alimentos de origen no animal y materiales en contacto con los alimentos (MECAs), no sometidos a medidas de emergencia o salvaguardia, y determinados productos compuestos que no requieren certificación sanitaria.**

1.1. Mercancías que **no vayan a consumirse, o utilizarse** en el caso de los MECAs:

- No tendrán que cumplir la normativa sanitaria, de etiquetado, inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), aditivos, nuevos alimentos, etc.



- No obstante, sí deberán cumplirse los requisitos fitosanitarios correspondientes en su caso.
- Para justificar el destino de la muestra se aportarán los siguientes documentos: carta de uso y destino, documentos que acrediten la veracidad de la existencia del evento, compromiso de no ser consumida, compromiso de gestión/ destrucción, documentos comerciales y certificado fitosanitario, en caso de que apliquen requisitos fitosanitarios.
- En los casos de destino a ferias o exposiciones la mercancía deberá ir acompañada además de una declaración conforme al anexo I de la presente nota.
- En el caso de productos sometidos a requisitos fitosanitarios deberá abonarse la correspondiente tasa por inspección.

Para el despacho aduanero:

- En caso de productos sometidos a requisitos fitosanitarios, la solicitud se realizará a través de CEXVEG para la emisión de un CHEDPP, indicando en la solicitud que no se va a consumir. Para ello el operador debe estar inscrito en el Registro de Importadores.
- En caso de productos no sometidos a requisitos fitosanitarios, se emitirá un “No procede intervención” por lo que no será necesaria la presentación de solicitud en CEXVEG ni TRACES NT.

1.2. Mercancías que **se vayan a consumir o utilizar** en el caso de los MECAs (incluso en el marco de una feria o exposición):

- Deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios y fitosanitarios de un producto comercial.
- Únicamente podrá eximirse de los requisitos de etiquetado e inscripción del establecimiento del destino e importador en el RGSEAA.
- En todos los casos de destino a ferias o exposiciones la mercancía deberá ir acompañada además de una declaración conforme al anexo I de la presente nota.
- En el caso de productos sometidos a requisitos fitosanitarios deberá abonarse la correspondiente tasa por inspección.

Para el despacho aduanero, el interesado deberá realizar la solicitud, en función de las características del producto, esto es, del código NC, a través de:

- CEXVEG: en todos los casos de productos de origen vegetal con y sin requisitos fitosanitarios.
- TRACES NT (NOA): solicitudes distintas de CEXVEG (incluidos MECAs).

Por ejemplo: una muestra de origen vegetal del capítulo 08 sin requisitos fitosanitarios deberá presentarse a través de CEXVEG; una muestra de origen vegetal del capítulo 08 con requisitos fitosanitarios deberá presentarse a través de CEXVEG; un MECA deberá presentarse a través de TRACES NT.

En la solicitud se deberá indicar que el producto va destinado a uso o consumo humano, si no existe una casilla específica en la aplicación, se deberá justificar con la documentación de acompañamiento.



### 1.3. Mercancías destinadas a **análisis o ensayos**:

- Los vegetales con destino a fines científicos, de ensayo o educativos bajo el Reglamento (UE) 2019/829, se solicitarán por el procedimiento específico aplicable de "[Fines científicos](#)"
- El resto de productos no tendrán que cumplir la normativa sanitaria siempre y cuando la documentación de acompañamiento demuestre que el destino es un laboratorio u otra institución para el análisis. Para el despacho en este caso no será necesario presentar solicitud mediante aplicación ya que se podrá emitir un "No procede intervención".

## **2. Muestras de mercancías de origen animal, productos compuestos que requieren certificación sanitaria, y/o subproductos animales.**

### 2.1 Mercancías que **no se vayan a consumir**:

#### a. Artículos de exposición<sup>1</sup>:

- Deben proceder de un país autorizado (fila 14, cuadro 2, sección 1, capítulo II, anexo XIV del Reglamento (UE) 142/2011)
- Deben ir acompañados de un permiso de entrada de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (se solicita a [bzn-importacion@mapa.es](mailto:bzn-importacion@mapa.es) conforme al Anexo II).
- El transporte al establecimiento de destino deberá ser directo, aunque no necesariamente canalizado.
- Deberán ir acompañados de un documento comercial que indique: descripción del material y la especie animal de origen; la categoría del material; la cantidad de material; el lugar de carga del material; el nombre y la dirección del expedidor; el nombre y la dirección del destinatario, y la información que permita la identificar la autorización expedida por la autoridad competente de destino.
- Deberán ir provistos de una etiqueta fijada al envase o al contenedor con la siguiente mención: «artículos de exposición no aptos para el consumo humano».
- Se deberá abonar la correspondiente tasa.
- La solicitud se realizará a través de TRACES NT mediante la cumplimentación de la parte I del CHEDP marcando la opción "Muestra comercial" en la casilla I.18 y se indicará mercancía "No conforme" en la casilla I.19.

#### b. Muestras biológicas<sup>2</sup>: se solicitarán por el procedimiento aplicable a "[Material biológico de investigación](#)".

<sup>1</sup> «artículo de exposición»: subproductos animales o productos derivados destinados a actividades artísticas o exposiciones

<sup>2</sup> «muestras para diagnóstico e investigación»: subproductos animales o productos derivados destinados a los siguientes propósitos: examen, en el contexto de las actividades de diagnóstico, análisis para el fomento del avance científico y tecnológico, en el contexto de las actividades de educación o de investigación;



- c. Muestras comerciales sandach<sup>3</sup>: deberán cumplir lo establecido para este tipo de muestras y solicitarse a través de TRACES NT cumplimentando la parte I del CHEDP. Los requisitos se pueden consultar en el siguiente [enlace](#).
- d. Alimentos de origen animal y/o productos compuestos que requieren certificación sanitaria, destinados a análisis de los productos y a ensayos de calidad: pueden eximirse de control en el PCF siempre y cuando vengán acompañados de:
- un permiso de la SGASCF (solicitado a [bnz-importacion@mapa.es](mailto:bnz-importacion@mapa.es) conforme al anexo II);
  - un certificado o declaración que se especificará en el permiso (puede corresponder con los modelos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235, la certificación privada en caso de productos compuestos a los que aplique, u otros en caso de no existir un modelo establecido) con, al menos, la certificación zoonosanitaria cumplimentada por el veterinario oficial.

En este caso no será necesario el abono de tasa; la solicitud podrá realizarse por TRACES NT mediante la parte I del CHEDP; y, en caso de no ser posible, se emitirá otro documento de conformidad para la aduana.

Si las muestras no van acompañadas del permiso o tienen como destino otro Estado miembro, deberán presentarse a control en un PCF y cumplir con los requisitos y procedimientos aplicables a un producto comercial, incluido el pago de tasa.

## 2.2 Mercancías que **se van a consumir**:

Deben cumplir con los mismos requisitos que una importación comercial y por lo tanto deben proceder de países y establecimientos autorizados, venir acompañados del certificado sanitario correspondiente, así como del resto de documentos comerciales y abonar la tasa por inspección.

Únicamente se podrán eximir de los requisitos de etiquetado e inscripción del establecimiento del destino e importador en el RGSEAA.

La solicitud se debe realizar mediante la parte I del CHEDP en TRACES NT marcando la opción "Muestra comercial" en la casilla I.18 y se indicará mercancía "No conforme" en la casilla I.19.

## **3. Muestras de productos de origen no animal, vegetales y productos vegetales y otros objetos con requisitos de sanidad vegetal (anexo XI.A del Reglamento 2019/2072 y medidas de salvaguardia o intensificación temporal de controles) y MECAs (poliamida y melamina de China y Hong Kong)**

### 3.1. Mercancías que **no se vayan a consumir o utilizar**:

---

<sup>3</sup> «muestras comerciales»: todo subproducto animal o producto derivado destinado a estudios o análisis específicos autorizados por la autoridad competente de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 con vistas a emprender un proceso de producción, incluida la transformación de subproductos animales o productos derivados, la elaboración de piensos, de alimentos para animales de compañía u otros productos derivados, o las pruebas de maquinaria o equipos;



- No tendrán que cumplir la normativa sanitaria, de etiquetado, registro en RGSEAA, aditivos, nuevos alimentos, etc.
- No obstante, sí deberán cumplirse los requisitos fitosanitarios correspondientes en su caso.
- Para justificar el destino de la muestra se aportarán los siguientes documentos: carta de uso y destino, documentos que acrediten la veracidad de la existencia del evento, compromiso de no ser consumida, compromiso de gestión/ destrucción, documentos comerciales y certificado fitosanitario en caso de que apliquen requisitos fitosanitarios.
- En todos los casos de destino a ferias o exposiciones la mercancía deberá ir acompañada además de una declaración conforme al anexo I de la presente Nota.
- En el caso de productos sometidos a requisitos fitosanitarios deberá abonarse la correspondiente tasa por inspección.

La solicitud se deberá realizar a través de:

- TRACES NT: MECAs de China y Hong Kong
- CEXVEG: resto de casos

### 3.2. Mercancías que **se van a consumir o utilizar**:

Deben cumplir con los mismos requisitos sanitarios y fitosanitarios que una importación comercial, incluido el pago de tasa.

Únicamente se podrán eximir de los requisitos de etiquetado e inscripción del establecimiento del destino e importador en el RGSEAA.

La solicitud se debe realizar a través de CEXVEG o TRACES en caso de MECAS.

### 3.3. Mercancías destinadas a **análisis o ensayos**:

- Los vegetales con destino a fines científicos se solicitarán por el procedimiento específico aplicable de "[Fines científicos](#)"
- El resto de los productos no tendrán que cumplir la normativa sanitaria siempre y cuando la documentación de acompañamiento demuestre que el destino es un laboratorio u otra institución para el análisis. Para el despacho en este caso no será necesario presentar solicitud mediante aplicación ya que se podrá emitir un "No procede intervención".



## **ANEXO I: Declaración de muestras sin carácter comercial para su uso en ferias o exposiciones**

El interesado: .....  
en representación de (en su caso) .....

**Para:** El Servicio de Control Oficial de .....

DECLARA que la partida de productos que a continuación se detalla:

**Producto:**  
**Cantidad:**  
**Importador:**  
**Exportador:**  
**DUA / DSDT:**  
**País de origen:**

va destinada al evento descrito a continuación en el que **NO** serán comercializados:

Datos del EVENTO

**Organizador:**  
**Fechas:**  
**Lugar de destino:**  
**Dirección:**

Y durante el transcurso de dicho evento los productos:

**NO** van a ser consumidos/utilizados (en caso de materiales en contacto con alimentos)

**SÍ** van a ser consumidos/utilizados (en caso de materiales en contacto con alimentos)

En, ....., a.....de.....de .....

Fdo:



## **ANEXO II: Solicitud de permiso para artículos destinados a actividades artísticas o exposiciones – Artículos de exposición; o Muestras de productos de origen animal y de productos compuestos destinadas al análisis de los productos y a ensayos de calidad**

### **SOLICITANTE:**

Nombre del establecimiento de destino: \_\_\_\_\_

Dirección completa: \_\_\_\_\_

Nº Teléfono: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

Objetivo de la actividad/ensayo: \_\_\_\_\_

- Artículo de exposición  
 Análisis de los productos y/o ensayos de calidad

Descripción de la actividad/ensayo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### **MATERIAL:**

Naturaleza y descripción de la muestra: \_\_\_\_\_

Especie animal de la que procede, en su caso: \_\_\_\_\_

Nº de unidades y volumen/peso aproximado: \_\_\_\_\_

Forma de presentación y método de conservación: \_\_\_\_\_

País de origen: \_\_\_\_\_

Nº de Conocimiento aéreo /Nº seguimiento/Albarán <sup>(1)</sup>: \_\_\_\_\_

Aeropuerto de entrada: \_\_\_\_\_

Fecha prevista de entrada: \_\_\_\_\_

### **COMPROMISO DE UTILIZACIÓN:**

El abajo firmante, D/Dña.....con DNI nº:....., como responsable del proyecto de investigación, me comprometo a que:

#### **(2) [ARTÍCULOS DE EXPOSICIÓN:**

1. La mercancía objeto de la importación vaya destinada al objeto de la importación indicado en la solicitud y no se va a consumir ni comercializar.
2. Tras la exposición o una vez finalizada la actividad artística, los artículos de exposición serán:
  - devueltos al tercer país de origen;
  - enviados a otro Estado miembro o tercer país, siempre que el envío sea previamente autorizado por la autoridad competente del Estado miembro o tercer país de destino, o
  - eliminados o empleados de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (CE) 1069/2009.]

#### **(2) [ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE CALIDAD**

1. La mercancía objeto de la importación vaya destinada a análisis, ensayos de calidad u organolépticos y no se comercialice.
2. La mercancía vaya embalada conforme a las normas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), de forma que no sea posible su ruptura y consiguiente contaminación del medio.
3. No mezclar las muestras con alimentos destinados a la comercialización.
4. Mantener registros sobre el uso de las muestras.
5. Eliminar las muestras tras el análisis de los productos o los ensayos de calidad de conformidad con el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.]



En, ....., a.....de.....de .....

Fdo:

#### Notas

- (1) Deberá indicarse en este campo cualquier referencia que permita la trazabilidad unívoca del material (tracking, albarán, etc.)
- (2) Táchese según proceda.

#### **Información sobre la política de protección de datos**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos personales derivado del procedimiento para la solicitud de permiso para artículos destinados a actividades artísticas o exposiciones o muestras de productos de origen animal y de productos compuestos destinadas al análisis de los productos y a ensayos de calidad

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
  
Secretaría General de Agricultura y Seguridad Alimentaria /Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal.  
Teléfono 913478241  
Correo: [bnz-dgspa@mapa.es](mailto:bnz-dgspa@mapa.es)  
Delegado de Protección de datos: [bnz-DPD@mapa.es](mailto:bnz-DPD@mapa.es)
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para autorización de la importación de artículos de exposición o muestras de productos de origen animal y de productos compuestos destinadas al análisis de los productos y a ensayos de calidad y se conservarán un tiempo de 5 años (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para la expedición de un permiso para la importación de artículos de exposición o muestras de productos de origen animal y de productos compuestos destinadas al análisis de los productos y a ensayos de calidad
4. **Destinatarios de los datos:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/>